



RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 480 -2018-GRJ/GGR

Huancayo, 13 NOV. 2018

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNIN

VISTO:

La Carta N° 040-2018-CESR de fecha 23 de octubre de 2018 del Consorcio Educativo San Ramón, por la cual solicita la ampliación de plazo parcial N° 01 por veinte (20) días calendario para la ejecución de la obra: "Mejoramiento del Servicio Educativo del Nivel Secundario en la Institución Educativa San Ramón del Centro Poblado de San Ramón, Distrito de Pangoa, Provincia de Satipo, Región de Junín";

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional Junín y el Consorcio Educativo San Ramón, suscribieron el Contrato N° 286-2017-GRJ/GGR para la ejecución de la obra: "Mejoramiento del Servicio Educativo del Nivel Secundario en la Institución Educativa San Ramón del Centro Poblado de San Ramón, Distrito de Pangoa, Provincia de Satipo, Región de Junín", por un monto económico ascendente a la suma de S/. 9'994,154.31 (Nueve Millones Novecientos Noventa y Cuatro Mil Ciento Cincuenta y Cuatro con 31/100 Soles) y con un plazo de ejecución de trescientos sesenta y cinco (365) días calendario;

Que, mediante la Carta N° 040-2018-CESR de fecha 23 de octubre de 2018, el Consorcio Educativo San Ramón, solicita la ampliación de plazo parcial N° 01 por veinte (20) días calendario para la ejecución de la obra: "Mejoramiento del Servicio Educativo del Nivel Secundario en la Institución Educativa San Ramón del Centro Poblado de San Ramón, Distrito de Pangoa, Provincia de Satipo, Región de Junín", por la causal de: "No tener respuesta por la Entidad referente al informe presentado por el consultor sobre el adicional deductivo de obra";

Que, por la Carta N° 024-2018/C.S.I.E.S.R. de fecha 08 de agosto de 2018, el supervisor de obra, emite pronunciamiento técnico sobre la ampliación de plazo parcial N° 01 y señala que esta es procedente por veinte (20) días calendario, por lo que concluye:

"(...)

De la revisión y análisis de la solicitud de ampliación de plazo N° 01 presentada por el residente de obra, se concluye lo siguiente:

GERENCIA GENERAL	
DOC. N°	2980413
EXP. N°	1999405



- 1.1. *Se considera procedente la solicitud de ampliación de plazo N° 01, debido a las causas no atribuibles al contratista, generadas por la emisión tardía del expediente de adicional y deductivo vinculante N° 01 por parte de la Entidad.*
1. *Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.*
- 1.2. *Se aclara que el contrato de la supervisión vence este 8 de noviembre de 2018, por lo que se solicitará a su debido momento el pago de gastos generales teniendo en cuenta los días que a partir de la aprobación con resolución del expediente de adicional deductivo vinculante N° 01 y de la ampliación de plazo parcial N° 01 será necesario la presencia de un ente supervisor que garantice los trabajos a ejecutarse.*
- 1.3. *La cuantificación final otorgada según el análisis efectuado es la ampliación de plazo N° 01 por 20 días calendario.*
- 1.4. *La Entidad deberá emitir la resolución aprobando la ampliación de plazo N° 01 solicitada, dentro del plazo correspondiente de 10 días hábiles, salvo mejor parecer”;*

Que, a través de la Carta N° 431-2018-ECC de fecha 31 de octubre de 2018, el coordinador de obra se pronuncia sobre la ampliación de plazo parcial N° 01 y señala que esta procede por veinte (20) días calendario:

“(...)

La solicitud de ampliación de plazo parcial N° 01, generado por la demora en el pronunciamiento de la Entidad sobre la solicitud de adicional de obra (por el cambio de la cubierta de tipo reja andina por fibra vegetal), solicitado por el Consorcio Educativo San Ramón, es procedente debido a la afectación de la ruta crítica de la programación vigente.

La ampliación de plazo parcial N° 01 es por 20 días calendario y se computará desde el 25 de octubre hasta el 13 de octubre de 2018”;

Que, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, mediante el Informe Técnico N° 618-2018-GRJ-GRI/SGSLO de fecha 05 de noviembre de 2018, señala expresamente que se declare procedente la solicitud de ampliación de plazo parcial N° 01 por veinte (20) días calendario;

Que, el Gerente Regional de Infraestructura a través del Informe Técnico N° 374-2018-GRJ-GRI de fecha 05 de noviembre de 2018, se pronuncia y señala expresamente que se declare procedente la solicitud de ampliación de plazo parcial N° 01 por veinte (20) días calendario;

Que, por el Informe Legal N° 568-2018-GRJ/ORAJ de fecha 06 de noviembre de 2018, el Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, recomienda lo siguiente:

“(...)

1. *Se recomienda denegar la solicitud de ampliación de plazo N° 01 de la obra: Mejoramiento del Servicio Educativo del Nivel Secundario en la Institución Educativa San Ramón del Centro Poblado de San Ramón, Distrito de Pangoa, Provincia de Matucana, Región de Junín” (...).*



3.2. Señalar que de acuerdo a lo establecido en el ROF del GRJ y facultades conferidas mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 137-2017-GRJ/GR, el Gerente General Regional tiene la facultada para desestimar y/o aprobar de considerar necesario la presente ampliación de plazo, tomando en cuenta la parte técnica”;

Que, sobre el particular, la Ley de Contrataciones del Estado aprobada por la Ley N° 30225, modificada por el Decreto Legislativo N° 1341, en el numeral 34.5 del artículo 34° establece: “El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el Reglamento”;

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, en su artículo 169° señala lo siguiente:

- Causales de Ampliación de Plazo:
“El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:
 1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.
 2. Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.
 3. Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados que no provengan de variaciones del expediente técnico de obra, en contratos a precios unitarios.



Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF, en sus artículos señala lo siguiente:

- Artículo 170, establece: Procedimiento
“170.1. Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente debe anotar en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, SIEMPRE QUE LA DEMORA AFECTE LA RUTA CRÍTICA DEL PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE OBRA VIGENTE.
170.2. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al





contratista en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe. (...)”.

Que, los artículos citados establecen las causales, plazos, condiciones y procedimientos para la presentación, evaluación y aprobación de una ampliación de plazo. En el presente caso según la evaluación técnica efectuada por el supervisor de obra, coordinador de obra, Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, Gerente Regional de Infraestructura, la ampliación de plazo N° 01, debe ser aprobada por los sustentos señalados en los párrafos anteriores;

Que, del análisis legal de la presente ampliación, se puede observar que la causal que se invoca es la demora en la aprobación del adicional y deductivo vinculante N° 01 solicitado a la Entidad, causal que fue validada y aceptada por la parte técnica, sin embargo, de acuerdo a la ley y su reglamento señala claramente que la causal deberá de afectar la ruta crítica entendiendo que deberá de justificarse en qué sentido se afectó el normal desarrollo de la ejecución de la obra, considerando que al aprobarse el adicional de obra, se aprueba un plazo estimado prudente para la ejecución de dicho adicional, entonces en qué se afectó la ruta crítica si aún no se ha ejecutado el trabajo del techo. Respecto a las causales señaladas en la normativa de contrataciones del Estado, no se configura el hecho que señala el contratista dentro de ninguno de los ítems establecidos por ley;

Que, por las razones expuestas precedentemente, corresponde denegar la solicitud de ampliación de plazo parcial N° 01 por veinte (20) días calendario al Contrato N° 286-2017-GRJ/GGR para la ejecución de la obra: “Mejoramiento del Servicio Educativo del Nivel Secundario en la Institución Educativa San Ramón del Centro Poblado de San Ramón, Distrito de Pangoa, Provincia de Satipo, Región de Junín”, por no ajustarse a las disposiciones propias de la normativa de contrataciones del Estado;

Con el visto del Gerente Regional de Infraestructura, Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 137-2017-GR-JUNIN/GR, suscrita por el Gobernador Regional de Junín;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Denegar, la ampliación de plazo parcial N° 01 por veinte (20) días calendario al Contrato N° 286-2017-GRJ/GGR para la ejecución de la





obra: "Mejoramiento del Servicio Educativo del Nivel Secundario en la Institución Educativa San Ramón del Centro Poblado de San Ramón, Distrito de Pangoa, Provincia de Satipo, Región de Junín", solicitada por el Consorcio Educativo San Ramón por la Carta N° 040-2018-CESR de fecha 23 de octubre de 2018, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- Notificar, copia de la presente Resolución a la empresa ejecutora, al supervisor y/o inspector de obra, a la Gerencia General Regional, a la Gerencia Regional de Infraestructura, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Junín, para su conocimiento y demás fines.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

Ing. Víctor Raúl Dueñas Capcha
GERENTE GENERAL REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO. 19 NOV 2018

Abog. A. Antonieta Vidalin Ruelas
SECRETARIA GENERAL

